



Dr. Hugo López Carribero

ABOGADO PENALISTA

EL ABOGADO DE LOS CASOS POLICIALES:

Hugo López Carribero

En esta oportunidad el Dr. Hugo López Carribero, nos habló del ejercicio profesional en su especialidad, opinó sobre la administración de justicia provincial, y sobre los equivocados prejuicios que la sociedad tiene de los abogados penalistas. Nos recibió en su Estudio, rodeado de expedientes judiciales donde se debate la cárcel ó la libertad de muchas personas.

1. ¿Por qué eligió la rama del derecho penal para el ejercicio de su profesión?

Fue una decisión que comenzó a gestarse bastante tiempo antes de ingresar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Una vez allí terminé de consolidar mi preferencia por la criminología. Luego ni bien recibido, las primeras consulta que tuve fueron de personas involucradas en hechos delictivos o de sus familiares cuando los procesados estaban detenidos en comisarías o en unidades carcelarias provinciales o federales, lo mismo ocurre ahora, y así me dediqué exclusivamente al derecho penal. Es un fuero delicado donde es necesario saber de qué se habla, los detenidos suelen querer estudiar las particularidades jurídicas de sus respectivas causas, y uno tiene que estar preparado para darles las respuestas justas y oportunas. Creo que para cualquier ser humano después de la salud está la libertad. Todo preso merece mi respeto y mi consideración. Por otra parte la preparación intelectual y la formación en cuanto a los buenos modales de muchos detenidos suele ser, la mayoría de los casos, muy rudimentaria, por eso es necesario hablar con ellos de una manera sencilla, pero sin dejar de hacerle ver que uno es el abogado y no el responsable del delito por el cual fuera detenido.

2. ¿Cuáles serían los cambios más urgentes que deberían hacerse en la administración de justicia provincial?

Creo indispensable modificar el Código Procesal Penal y devolverles a los jueces la facultad de instruir los sumarios penales. Entiendo que la declaración del detenido debe ser recibida, exclusivamente, por un juez de instrucción, imparcial y moderado.

Hoy el Código establece que la declaración del sospechado se debe desarrollar ante el fiscal. La fiscalía instruye, y durante la instrucción evalúa la procedencia de las pruebas aportadas por la defensa, lo cual es constitucionalmente inadmisibile, ello vulnera los más elementales principios del debido proceso penal.

3. ¿A qué tipo de delincuente jamás defendería?

Creo trabajar con total profesionalidad, esa circunstancia me abstrae de cualquier juicio de valor sobre la culpabilidad de mis defendidos. Soy abogado penalista y traicionaría mis principios si a priori descartaría asumir la defensa de un sospechoso, sea cual fuere el delito investigado. La actuación de la defensa en la administración de Justicia criminal es tan sagrada como la presencia de los jueces. Para que exista un sano juicio penal es indispensable la existencia de cuatro elementos, acusación, defensa, prueba y sentencia. Insisto no importa el delito, esto es siempre así, pues estoy convencido que nadie podría concebir un juicio penal sin jueces, sin pruebas o sin que exista una concreta acusación. Pero, por mi parte, tampoco sin defensa.



4. ¿En qué condiciones se encuentran las cárceles provinciales?

Depende de cuál unidad carcelaria, las unidades de Florencio Varela están bastante bien equipadas, parecen bastante limpias y ordenadas. Sin embargo hay otras como la unidad de Lisandro Olmos en La Plata, la de Sierra Chica, la establecida en la ciudad de Mercedes, la de Batán en Mar del Plata y la de Magdalena, donde la situación es deplorable. Allí los internos no tiene la más mínima posibilidad de emprender un trabajo serio para reinsertarse en la sociedad. Esas cárceles son meros depósitos de procesados y penados. Allí el encierro no responde a un concepto de justicia por parte de la sociedad damnificada, sino más bien al más siniestro sentido de venganza.

5. ¿Reconoce usted que los abogados penalistas, muchas veces no son bien vistos por la sociedad?

Efectivamente es así. Por supuesto que ello responde a una falta de conocimiento por parte de la mayoría de la sociedad en torno a la labor del abogado penalista. Muchos creen que somos los que únicamente defendemos a delincuentes, pero eso no es cierto. El abogado penalista defiende a sospechosos, y su labor finaliza, en principio, cuando el sujeto es condenado por sentencia firme. Claro está que la condena debe ajustarse a derecho y estar dentro de la ley, velar por ello es responsabilidad del abogado defensor. Con esto no pretendo ocultar mi pasión por las defensas penales, pero deseo dejar las cosas en su justo medio, los abogados penalistas actuamos cuando el delito ya se ha producido, nunca antes.

Pero sin embargo eso es sólo una parte de nuestro trabajo, en mi Estudio también recibo consultas de personas que han sido damnificadas por ciertos delitos, y ellos también buscan una respuesta en la administración de justicia, pues los abogados no somos auxiliares de la justicia, sino parte integrante de la misma, ya que el concepto de justicia no se agota con el concepto de Poder Judicial.